

Nº 02234-OAF/UABT/2023

A	:	CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACION DE PENALIDAD - CONTRATO N°005- 2021/OSIPTEL
FECHA	:	28 de diciembre de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ANALISTA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS	ALANIS SANDRA CACERES SALAZAR
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA





Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtm



INFORME Página 2 de 5

I. OBJETIVO

Informar con relación al Contrato N° 005-2021/OSIPTEL por la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del Osiptel en Lima y Callao" suscrito con la empresa MABE SERVICES S.R.L y el cálculo de la penalidad de acuerdo a lo informado por el área usuaria.

II. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 15 de enero de 2021 se suscribió el Contrato Nº 005-2021/OSIPTEL (en adelante EL CONTRATO), con la empresa MABE SERVICES S.R.L, por la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para las Sedes del Osiptel en Lima y Callao", por la suma ascendente a S/ 3,461,223.34 (Tres millones cuatrocientos sesenta y uno mil doscientos veintitrés con 34/100 Soles), incluido IGV y por el plazo de ejecución del servicio de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 16 de enero de 2021 hasta el 16 de enero 2024.
- 1.2 Con fecha 16 de diciembre de 2022, se suscribió la Adenda 01 al Contrato N° 005-2021/OSIPTEL, con el objeto de modificar la cláusula tercera de EL CONTRATO, debido al incremento de la remuneración mínima vital.
- 1.3 Mediante Carta N° 117-2023/ADM/MABE recibida el 19 de diciembre de 2023 (registro 65362-2023/MPV), la empresa MABE SERVICES S.R.LTDA. remite la documentación correspondiente para el pago.
- 1.4 Con fecha 26 de diciembre de 2023 la Unidad de Abastecimiento remite el Informe N° 02193-OAF-UABT-2023 de supervisión de ejecución del servicio de seguridad y vigilancia, adjuntando el checklist de penalidades.
- 1.5 Con fecha 26 de diciembre de 2023 la Unidad de Abastecimiento remite el Memorando N°02040-OAF-UABT-2023 remitiendo el formato de conformidad correspondiente al periodo de 16/11/2023 al 15/12/2023.
- 1.6 Mediante Informe N°02224-OAF-UABT-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, la Unidad de Abastecimiento remite el checklist de penalidades actualizado.
- 1.7 Mediante Memorando N°02073-OAF-UABT-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, la Unidad de Abastecimiento remite el formato de conformidad actualizado.
- 1.8 Mediante Memorando N° 02076-OAF-UABT-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, la Unidad de Abastecimiento remite el formato de conformidad subsanado.
- 1.9 Con fecha 28 de diciembre de 2023, mediante Carta N° 122-2023/ADM/MABE, la empresa MABE SERVICES S.R. LTDA remite documentación complementaria para el trámite de pago.

III. BASE LEGAL:

Considerándose que la Adjudicación Simplificado N° 013-2020/OSIPTEL, derivado del Concurso Público N° 002-2020/OSIPTEL convocado el 01 de diciembre de 2020, el presente informe se realizará teniendo en cuenta los alcances normativos en el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

IV. ANÁLISIS:

4.1 Con la suscripción del Contrato N° 005-2021/OSIPTEL, se genera una nueva relación contractual entre las partes; obligándose el contratista a la prestación del servicio, de BICENTENARIO DEL PERÚ

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Regamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su y modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:



INFORME	Página 3 de 5

conformidad con lo establecido en las Bases de la Contratación derivada AS N° 013-2020/OSIPTEL Segunda Convocatoria Concurso Público N° 002-2020/OSIPTEL.

- 4.2 En la Cláusula Décimo Tercera de EL CONTRATO, correspondiente a otras penalidades, se contempló la aplicación de otras penalidades, en caso el Contratista incumpla las obligaciones contractuales que se encuentran detalladas en la citada cláusula.
- 4.3 Mediante Informe N°02224-OAF-UABT-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, la Unidad de Abastecimiento remite el checklist actualizado de penalidades incurridas en el periodo del 16/11/2023 al 15/12/2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Infracción	Penalidad UIT*	Detalle
2	Puesto no cubierto por abandono de puesto. La penalidad se aplica por persona	10%	Se constató la infracción, según detalle: 1. (25NOV23) Puesto de Operador CCTV No Cubierto, Sede La Prosa T/N. (01 Operador) 2. (03DIC23) Puesto Vigilancia No Cubierto, Sede La Prosa T/D. (01 Vigilante)
7	Cuando el personal de vigilancia no porta el carné SUCAMEC y/o se encuentre vencido; la penalidad se aplicará por persona.	10%	Se constató la infracción, según detalle: - Durante el periodo 16/11/23 al 15/12/23: Tres (03) AVP's con Carnet Vencido (Bravo Heredia, Rios Larriva y Ayala Jorge).
15	Por retraso en los pagos del personal destacado los 15 y 30** de cada mes; la penalidad se aplicará por día de retraso.	10%	De acuerdo a las bases integradas, las remuneraciones se pagarán los días 15 y 30 de cada mes. De lo informado por el área usuaria y la documentación remitida por el Contratista, se evidencia que se incurrieron en las siguientes infracciones:
			 Se tiene conocimiento que los depósitos de haberes de los AVP destacados al OSIPTEL, de la 2da. Quincena de octubre fue hasta el 08/11/2023 y la 1ra. Quincena de octubre fue el 19/10/2023

L *Según el año fiscal en que se eiecute el servicio.

Cálculo de penalidad: UIT vigente 2023: S/.4,950.001

2- Puesto no cubierto o por abandono de puesto. La penalidad se aplicará por persona.

Se constató la falta (inasistencia), según detalle:

- 1. (25NOV23) Puesto de Operador CCTV No Cubierto, Sede La Prosa T/N. (01 Operador)
- 2. (03DIC23) Puesto Vigilancia No Cubierto, Sede La Prosa T/D. (01 Vigilante)

Penalidad:

		495.00 por persona
S/ 495.00 x	2 personas = S/	990.00



¹ Según Cláusula Décimo Tercera Nº 005-2021/OSIPTEL, el cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT del año físcal en la cual se cometió la infracción.



^{**} De acuerdo a las bases integradas de la AS N° 013-2020/OSIPTEL; y que forman parte del contrato, se establece lo siguiente: Se pagará en quincena y fin de mes, día 30. Si la fecha cae fin de semana o feriado, el último día hábil anterior. Asimismo, si el mes tiene menos de 30 días calendario, se pagará en quincena, día 15 y el último día hábil del mes.



INFORME Página 4 de 5

7- Cuando el personal de vigilancia no porta el carné SUCAMEC y/o se encuentra vencido; la penalidad se aplicará por persona:

Se constató la infracción, según detalle:

Durante el periodo 16/11/23 al 15/12/23:

Tres (03) AVP's con Carnet Vencido (Bravo Heredia, Rios Larriva y Ayala Jorge).

Penalidad:

10% de la UIT S/ 4 950.00 = S/ 495.00 por persona

S/ 495.00 x 3 personas = S/ 1 485.00

15 - Por retraso en los pagos del personal destacado los 15 y 30 de cada mes; la penalidad se aplicará por día de retraso.

Se tiene conocimiento que los depósitos de haberes de los AVP destacados designados a OSIPTEL, de la 2da. Quincena de octubre fue hasta el 08/11/2023 y la 1ra. Quincena de octubre fue el 19/10/2023.

Penalidad:

Primera quincena de octubre:

- Fecha límite de pago: hasta 13/10/2023 (último día hábil)
- Fecha en que se efectuó el último pago de la primera quincena de mes: 19/10/2023

10% de la UIT S/ 4950.00 = S/ 495.00 por día de retraso

 $S/495.00 \times 6 \text{ día} = S/2970.00$

Segunda quincena de octubre:

- Fecha límite de pago: hasta 30/10/2023 (último día hábil)
- Fecha en que se efectuó el último pago de la segunda quincena de mes: 8/11/2023

10% de la UIT S/ 4950.00 = S/ 495.00 por día de retraso

 $S/495.00 \times 9 \text{ día} = S/4455.00$

Total = S/7 425.00

Resumen de Penalidades:

Por puesto no cubierto S/ 990.00
Cuando el personal no porta el carné SUCAMEC S/ 1 485.00
Por retraso en los pagos S/ 7 425.00
S/ 9 900.00

El monto total de la aplicación de penalidad, por concepto de otras penalidades, asciende a la suma de S/ 9 900.00 (Nueve mil novecientos con 00/100 soles).

4 CONCLUSIÓN



De acuerdo a lo informado, el Contratista incurrió en incumplimiento de obligaciones contractuales, infracción que se encuentra tipificado en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 005-2021/OSIPTEL, como otras penalidades.

La nota de débito a emitir por concepto de otras penalidades aplicado a la empresa MABE SERVICES S.R.L. durante la prestación de servicio de seguridad y vigilancia en las Oficinas



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:



INFORME Página 5 de 5

del OSIPTEL en Lima y Callao, correspondiente al período del 16/11/2023 al 15/12/2023, asciende a la suma de **S/ 9 900.00 (Nueve mil novecientos con 00/100 soles)**.

 Se recomienda remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago correspondiente al período del 16/11/2023 al 15/12/2023 del Contrato N° 005-2021/OSIPTEL y Adenda 01.

Atentamente,

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https:\\\\\\\\\\\\\\\aggred\end{alignmaperu.gob.pe/web/validador.xhtm}

GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



